

tración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 24 del mismo mes, habiéndose tenido presente la salvedad condicionada por dicha Intervención General, no sobrepasando los créditos de las contrataciones realizadas en el primer trimestre del pasado año;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de mayo de 1964 fué adjudicada en virtud de subasta pública la construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en La Línea de la Concepción (Cádiz), a «Arco, S. A.», Empresa constructora, quien ofreció realizarlas con una baja del 0,01 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las expresadas obras deben ser adjudicadas a «Arco, S. A.», Empresa constructora, con domicilio en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 69, por ser continuación de las anteriores y por su importe de contrata de 919.381,67 pesetas;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos, en relación con el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de la financiación exterior a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento de los nuevos servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de cerramiento, jardinería y campos de juego del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Línea de la Concepción (Cádiz), por su importe total de 939.027,37 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado B) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a «Arco, S. A.», Empresa constructora, con domicilio en Francisco Silvela, número 69, Madrid, por su importe de contrata de 919.381,67 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 36.775,26 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Línea de la Concepción (Cádiz).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Madrid

Villa del Prado.—«Colegio Virgen Milagrosa», establecido en la calle General Varela, número 39, a cargo de la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina).

Provincia de Santander

Argueso.—Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso. «Colegio La Sagrada Familia», establecido por las Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Provincia de Valencia

Onteniente.—«Colegio Almí», establecido en la calle Tejedor, número 6, don Angel González Genís.

Provincia de Zaragoza

Capital.—«Colegio San Agustín», establecido en el Camino de las Torres, números 79-89, a cargo de los Padres Agustinos.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Cuéllar García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Cuéllar García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Cuéllar García contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 24 de marzo de 1964 y la del Ministerio de Trabajo de 18 de junio de igual año, que desestimó el recurso de reposición ejercitado frente a aquélla, a las que se refieren los presentes autos; y no se hace expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—Evaristo Mouzo (rubricados).»

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de abril de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad General Azucarera de España» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo (Ministerio de Trabajo) de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro sobre sanción dimanante de acta número dos mil doscientos veintisiete, levantada por la Inspección de Trabajo en diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos que referida Resolución no es conforme a derecho, y por lo mismo nula y sin efecto, lo mismo que el acta de su razón. sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.